



Resolución Jefatural

N° 240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 082-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, y los demás recaudos contenidos en el Expediente N° 40037-2025 (Sigedo), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 59 y 60 señalan que la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEO) es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos, entre otras funciones, elabore el informe técnico en base a la relación de los institutos de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, carreras, cursos y programas elegibles para los concursos de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo" (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica

denominado “Expediente Técnico del Concurso de Crédito Pro – Convocatoria 2025” (en adelante, el Expediente Técnico) y las “Bases del Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025” en adelante, las Bases), mediante el cual establecen las directrices que sustentan el proceso de implementación del Crédito, las normas, procedimientos, requisitos, etapas del concurso, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el Concurso del Crédito Educativo;

Que, mediante el Oficio n.º 0270-2025-UPN-SG, de fecha 25 de abril de 2025, a través del cual, la Universidad Privada del Norte, remite información relacionada a las carreras que ofrecerán para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, a fin de que sean consideradas para la implementación de la Convocatoria 2025 del Crédito Pro.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025;

Que, el 14 de mayo de 2025, se publica una Fe de Erratas destinada a modificar el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 226-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 21 de mayo de 2025, se deja sin efecto la fe de erratas de la Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, publicada el 14 de mayo de 2025; y, a su vez, rectifica de oficio, los errores materiales contenidos en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, conforme con el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución jefatural.

Que, mediante carta PROY 097-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual, la Universidad de Piura solicita la actualización del registro de sus sedes consignadas en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, mediante carta PROY 098-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, la Universidad de Piura solicita la variación de la información consignada en la Fe de Erratas publicada el 14 de mayo de 2025, debido a que por error involuntario remitieron de manera errada el número de semestres académicos para los programas académicos de Derecho (campus Piura y campus Lima), Psicología (campus Lima), Administración de Empresas (campus Lima), Ingeniería Industrial y de Sistemas (campus Lima) y Medicina Humana (campus Lima).

Que, mediante Oficio n.º 0005-IESISAT-DG/25, de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual, el Instituto San Agustín, solicita la actualización de los registros de sus sedes consignadas en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, mediante Oficio N.º 000286-2025-UNDAC/R, de fecha 22 de mayo de 2025, a

través del cual, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita se actualice el registro de sus sedes y programas elegibles de estudio, consignadas en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, toda vez que, remitieron la información de manera oportuna a través del Oficio n.º 0270-2025-UPN-SG, de fecha 25 de abril de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, a través del cual la Universidad Privada del Norte, solicita la inclusión de la carrera de “Nutrición y Dietética” en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, toda vez que, ésta no se había incluido en el referido listado, conforme fue requerido en su Oficio n.º 0270-2025-UPN-SG, de fecha 25 de abril de 2025.

Que, se precisa que, las IES, sedes y programas de estudios potencialmente elegibles para la convocatoria 2025 del Crédito Pro, son todas aquellas universidades públicas o privadas que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu); así como en institutos de educación superior públicos o privados que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) hasta la fecha de publicación de las Bases, tal y como se encuentra establecido en el procedimiento para la aprobación de las Instituciones de Educación Superior elegibles, regulada en el artículo 6 de las Bases del Concurso de Crédito Pro – Convocatoria 2025, mediante el cual se establecen los criterios fundamentales de elegibilidad.

Que, conforme se ha precisado, la Universidad Privada del Norte a través del correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, solicitó la inclusión de la carrera de “Nutrición y Dietética” en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, toda vez que, ésta no se había incluido en el referido listado, conforme fue requerido en su Oficio n.º 0270-2025-UPN-SG, de fecha 25 de abril de 2025.

Que, de acuerdo a la Cartas PROY 097-2025 y PROY 098-2025, de fechas 14 de mayo de 2025 y al Oficio n.º 0005-IESISAT-DG/25, de fecha 19 de mayo de 2025, la Universidad de Piura y el Instituto San Agustín, también solicitaron la actualización del registro de sus sedes consignadas en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, del mismo modo, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a través del Oficio n.º 000286-2025-UNDAC/R, de fecha 22 de mayo de 2025, requiere también la actualización del registro de sus sedes y programas elegibles de estudio, consignadas en el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, precisando se actualice la cantidad de semestres consignados en sus sedes de Tarma y Yanacancha, con relación a la carrera de Obstetricia.

Que, considerando lo expuesto, la SEO formuló una revisión integral a la emisión de la Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, que aprueba la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y

Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, identificando que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja no posee Licenciamiento alguno otorgado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, condición establecida como requisito para la provisión del servicio de educación superior, de conformidad al artículo 24 de la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera pública de sus Docentes; por lo que, la referida institución educativa no ha cumplido con el requisito de Licenciamiento establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases del Concurso. La condición de no elegibilidad de la referida institución educativa, estuvo registrada en la Base de Datos de la SEO, concibiéndose como un error de traslado de información hacían el cuadro final que sustentó la materialización del Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, aunado a ello, también se ha advertido que el listado aprobado mediante Resolución Jefatural N° 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, no consigna numeración que identifique los ítems donde se registra la información correspondiente a cada una de las Instituciones de Educación Superior que han sido declaradas elegibles para la Convocatoria 2025 del Crédito Pro; así también, es importante señalar que en el referido Anexo se han identificado diversos errores materiales en las descripciones de la sedes, carreras o los números de semestres académicos que indicarán la duración de las carreras.

Que, en consecuencia, corresponde que el Anexo denominado “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025” aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, sea actualizado de acuerdo a la revisión integral efectuada por la SEO y a lo solicitado por la Universidad Privada del Norte, Universidad de Piura, Instituto San Agustín, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; y de esa manera, enmendar los errores advertidos; para lo cual, se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.° 226-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 21 de mayo de 2025, destinada, inicialmente, a enmendar los errores materiales identificados en el referido Anexo que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N.° 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, errores materiales y de inconsistencia cuyas correcciones serán abarcadas con la emisión de un nuevo acto administrativo.

Que, para la Convocatoria 2025 del Crédito Pro, se precisa que el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles, debe registrar una adecuada y veraz información, la misma que debe ser correctamente proporcionada por la IES, con la finalidad que se efectué una adecuada postulación del público objetivo del crédito educativo.

Que, en el marco de lo establecido en el literal 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, se precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, cabe precisar también que, el error material atiende a un error de transcripción, mecanográfico o de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, es un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, por otro lado, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente n.° 2451-2003-AA, indica que: “(...) *La potestad*

de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)."

Que, con relación a la potestad correctiva de la Administración Pública, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, concluye que: *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)."*

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 226-2025- MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 21 de mayo de 2025 que contiene el Anexo denominado "Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025".

Artículo 2.- Rectificar de oficio, los errores materiales contenidos en el Anexo denominado "Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Crédito Pro – Convocatoria 2025", que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N.º 203-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 06 de mayo de 2025, conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]